

-ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS-

Comité Jurídico Interamericano (CJI) concluyó su 77° período ordinario de sesiones

13 de agosto de 2010

El Comité Jurídico Interamericano (CJI) concluyó hoy su 77° período ordinario de sesiones, que se celebró en su sede en la ciudad de Rio de Janeiro desde el 2 de agosto.

El CJI, órgano consultivo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en materias jurídicas, tiene como función principal promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del hemisferio occidental y fomentar el proceso de uniformidad legislativa entre los Países Miembros.

Entre los mandatos que ha contemplado el Comité para el presente período de sesiones se destacan la discusión de informes en materia de Derecho Internacional Humanitario, Corte Penal Internacional, Refugiados, Libertad de pensamiento y expresión, Diversidad cultural y Democracia. Adicionalmente, el Comité ha sido requerido por la Asamblea General reunida en Lima en junio para realizar un estudio jurídico sobre los mecanismos de Democracia participativa y de participación ciudadana que contienen las legislaciones de algunos países de la región, además de un análisis comparativo de los principales instrumentos jurídicos del sistema interamericano relativos a la paz, la seguridad y la cooperación.

En esta oportunidad, los miembros del Comité recibieron la visita de profesores y expertos de Derecho Internacional que participaron en el Curso de Derecho Internacional que se desarrolló paralelamente. El Comité está integrado por 11 juristas nacionales de los Estados miembros.

Fuente: www.oea.org

OEA inauguró el XXXVII Curso de Derecho Internacional en Río de Janeiro

5 de agosto de 2010

El día 2 de agosto de 2010 la Organización de los Estados Americanos (OEA) inauguró el XXXVII Curso de Derecho Internacional, en el Hotel Everest Rio

de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, organizado por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y el Comité Jurídico Interamericano.

Se trata de una de las actividades más emblemáticas y tradicionales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en lo que se refiere a la promoción y difusión del derecho internacional, el cual, según dispone la Carta de la OEA, debe ser la norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas. Desde hace 37 años, este evento viene formando a jóvenes de todas las Américas, muchos de los cuales han ocupado posteriormente puestos de prominencia en sus respectivos países e incluso en el ámbito de la OEA.

La mesa inaugural estuvo integrada por el Presidente del Comité Jurídico Interamericano, Dr. Guillermo Fernández de Soto; el Vicepresidente del Comité Jurídico Interamericano, Emb. Joao Clemente Baena Soares; el Director del Departamento de Derecho Internacional de la OEA, Dr. Dante Negro; y el Dr. Manoel Tolomei Moletta, Secretario del Comité Jurídico Interamericano. Asimismo, hizo uso de la palabra el Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, miembro del Comité Jurídico Interamericano, quien realizó un emotivo homenaje al jurista americano Andrés Bello.

El curso tendrá una duración total de tres semanas. El tema central del curso es “El Derecho Internacional y las Transformaciones del Mundo Contemporáneo”, con lo cual se abordarán temas de actualidad del derecho internacional, y en especial, en el contexto del sistema interamericano. Participan del evento un selecto grupo de profesores provenientes de distintos países de las Américas y Europa.

Los estudiantes son jóvenes becarios procedentes de distintos países de la región, lo cual favorece un productivo intercambio y fomenta además el establecimiento de lazos de amistad y camaradería entre ciudadanos de distintos países del Continente. Adicionalmente a las becas otorgadas por la OEA, este año el Departamento de Derecho Internacional ha ofrecido cuatro becas a estudiantes afrodescendientes de distintos países, lo cual contribuye a enriquecer la diversidad cultural del grupo.

Al finalizar el curso, el Departamento de Derecho Internacional editará una memoria con las presentaciones realizadas por los profesores a lo largo del curso.

Fuente: www.oea.org

Secretario General Adjunto de la OEA explica el reglamento del Consejo Permanente

23 de julio de 2010

El Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) Albert Ramdin, explicó ayer, luego de la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente solicitada por la Misión Permanente de Colombia, las reglas y procedimientos que guían la convocatoria a dicho tipo de sesiones del Consejo.

En dicha oportunidad, el Embajador Ramdin afirmó que “las reglas y procedimientos del Consejo Permanente son claras cuando se trata de convocar sesiones extraordinarias”. El artículo 37 de la regulación explica que el Consejo Permanente “celebrará, de conformidad con el artículo 14 de su Estatuto, sesiones extraordinarias cuando cualquier representante lo solicite por escrito manifestando el objeto de su petición”.

“Fue en este contexto que el Consejo Permanente de la OEA convocó a la reunión extraordinaria en respuesta de la solicitud enviada por la Misión Permanente de Colombia el pasado 15 de julio de 2010”, explicó Ramdin.

Adicionalmente, el Secretario General Adjunto, quien funge también como Secretario del Consejo Permanente, explicó que existen dos mecanismos por medio de los cuales una reunión de esta naturaleza puede ser suspendida: por medio del la votación de dos tercios de los estados miembros, en cumplimiento del artículo 53 del reglamento; o si el proponente de la solicitud retira su petición.

Finalmente, el Embajador Ramdin indicó que “esta es una práctica reconocida, que ha sido aplicada en ocasiones anteriores”.

Fuente: www.oea.org

Declaraciones del Secretario General José Miguel Insulza a los medios de prensa luego de la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente el 22 de julio de 2010.

23 de julio de 2010

Vis-a-vis la situación que se ha desarrollado en el Consejo Permanente, ¿Cómo avizora usted el futuro próximo y el rol de la OEA?

Creo que, no siendo frecuente una situación como esta, las cosas hay que verlas desde cierta perspectiva, porque estos son temas que vienen arrastrándose desde hace ya varios años. Hoy en día se han entregado informaciones, se han hecho replicas, pero no son cosas que no hayan estado en discusión desde antes. Usted recordará que en la prolongación de la crisis entre Ecuador y Colombia el 1 de Marzo del 2008 también se produjeron rupturas de las relaciones que fueron relativamente breves y yo creo que podemos esperar que eso también ocurra esta vez y que pasado un cierto período breve se retome el diálogo entre los dos países, y se pueda entrar a solucionar los problemas de fondo.

¿Hay alguna norma interna para que la OEA considere esta solicitud colombiana?

No, no la hay porque en la OEA la norma clara es que los asuntos bilaterales se tratan de forma bilateral y por lo tanto lo que se acaba de hacer es promover el diálogo entre los países. Pero tratándose de un tema bilateral, se requiere el consentimiento de ambos países para que la OEA pueda actuar ahí.

¿Cuál será la reacción ahora por parte de la OEA luego de la petición de una comisión de verificación internacional?

Primero, yo quiero decir que la comisión fue planteada verbalmente por el embajador, pero debe ahora formalizar su proposición para que Consejo pudiera, primero; ver si corresponde. Enviar una comisión a otro país es un tema de carácter bilateral, y por lo tanto debe contarse con la anuencia, en este caso de Venezuela. Por lo tanto la posibilidad de ir a territorio venezolano a verificar algo depende de la voluntad del gobierno de ese país.

¿Qué tanto va a presionar usted como Secretario General?, ¿Se lo va a pedir al Presidente Chávez?

Si me lo plantea formalmente Colombia, yo transmitiría ese pedido al gobierno de Venezuela a través de su embajada.

¿Si en el futuro usted tuviera otra petición para hacer una sesión como la de hoy, qué va a hacer?

Colombia pidió la realización de una sesión informativa, y lo que Colombia pidió en la sesión fue informar al Consejo, a lo cual tiene pleno derecho de acuerdo con las normas que rigen al Consejo Permanente. Al final concluyó haciendo algunas peticiones y esas peticiones, para poder ser transmitidas, tendrán que ser formalizadas para que las pueda evaluar el Consejo, y ver si Venezuela manifiesta su asentimiento de enviar esa misión. En ninguna de las normas de la OEA figura la posibilidad de enviar misiones a los países sin la anuencia del país al cual se va a enviar la misión.

¿Qué opinión le merecen las pruebas presentadas por Colombia?

No me corresponde evaluarlas a mí, las vamos a examinar y las van a examinar los países pero no voy a dar opinión sobre eso.

¿Ha tenido oportunidad de hablar con los Presidentes?

Con los presidentes de Colombia y Venezuela, no. He hablado con sus cancilleres pero no con los presidentes.

¿Usted tendría que mandar a que se cree una misión observadora y luego pedir permiso del gobierno?

No. Conocida esta petición, ya formalizada por parte de Colombia, si se formaliza, lo primero es preguntar la opinión del gobierno al cual se pide que se mande la misión. Mientras no se cuente con ese asentimiento no se puede hacer nada al respecto.

¿Y si el Presidente Chávez dice que no, entonces esta sesión no sirvió para nada?

Habrá cumplido la función que solicitó Colombia. Una regla pertinente del estatuto del Consejo Permanente, el artículo 37, le da el derecho completo a los países para hacer esas peticiones. De hecho, una de esas normas dice que las reuniones extraordinarias del Consejo Permanente se realizan, cuando algún país lo solicita. Colombia hizo esa petición formalmente, pidió el día y la hora del Consejo para entregar información. Esa fue la petición, eso se cumplió y Colombia informó al Consejo.

Ahora, si Colombia quiere pedir algo más al Consejo Permanente o a la Asamblea General, tiene que solicitarlo formalmente, luego le corresponderá a la Asamblea, o al Consejo, responder si está de acuerdo o no. Pero, les reitero la práctica y la norma absoluta del Consejo, lo que siempre se ha hecho en estos temas: antes de actuar en un asunto bilateral, el Consejo y la Asamblea requieren de la voluntad de ambos países.

¿Que un nuevo gobierno tome posesión en agosto en Colombia, significaría algún cambio en las circunstancias actuales?

Eso lo determinará el gobierno de Colombia. Si usted me pregunta, que si entre un gobierno y otro pueden cambiar las circunstancias, naturalmente yo siempre espero que entre los países se reanude el diálogo, y eso podría ocurrir. Pero eso no lo determino yo, lo decidirán los gobiernos de Colombia y Venezuela. Repito, esta organización no es un organismo supranacional, no actúa por sobre los países; es un organismo multilateral, es decir, acerca a los países, pero finalmente los acuerdos los toman los estados miembros, y los acuerdos sobre temas bilaterales los adoptan los dos países involucrados.

La carta que mandaron los Congresistas republicanos solicitando la aplicación de la Carta Democrática Interamericana, ¿qué comentarios merecen?

Me tendrían que decir cuál artículo de la Carta Democrática Interamericana se puede aplicar. Yo puedo hacerlo con varios de ellos. Pero el artículo siempre dice que debe ser con el acuerdo del país al cual se refiere. Siempre tiene claramente la condición de que es con acuerdo del país. Para mandar una misión a un país se requiere al acuerdo del país, salvo claro está que el Consejo lo acuerde en virtud de una evidente ruptura del orden democrático. Por lo demás, creo que en este tema, la Carta Democrática Interamericana no tiene nada que ver, podrá tener que ver la Carta de la OEA que es la que tiene que ver con los temas de paz, seguridad, de no intervención y de ese tipo de cosas. En el caso Ecuador y Colombia no se aplicó nunca la Carta Democrática Interamericana. Ecuador acudió a la OEA, en virtud de lo que había ocurrido, y Colombia aceptó concurrir a la OEA y discutir en seno de la misma. Por lo tanto, estamos hablando, y en este caso se trataba claramente de un conflicto.

Pero en este caso el país que debe autorizar la entrada de esa eventual comisión es presentado por el país acusado como cómplice en todo esto.

Usted me está preguntando simplemente cuáles son las normas que rigen. Acá no hay ninguna guerra, ningún conflicto abierto entre ambos países, por lo tanto acatamos una petición formal de un país respecto de otro. Pero para poder tomar una decisión respecto de un país hay que actuar con acuerdo de ese país, esa es la norma.

¿Habrá pronunciamientos e la OEA con respecto a la ruptura de las relaciones?

Creo que la ruptura de relaciones entre países nunca ayuda. Incluso, en problemas de conflicto más grave que este creo que la ruptura de relaciones nunca es buena y ojala se puedan reanudar las relaciones con prontitud precisamente para poder resolver los problemas

Fuente: www.oea.org

La ONU y la OEA aceptan plan argentino para combatir la trata de personas

21 de Junio de 2010

Se hizo lugar a la propuesta del gobierno nacional para sancionar a los clientes de dicha práctica. "Sin clientes no hay trata".

La Organización de las Naciones Unidas respaldó este lunes la propuesta argentina de avanzar hacia la revisión de las legislaciones de los países miembros para establecer la penalización del cliente de la explotación de personas. Asimismo, y a pedido del gobierno nacional, el tema fue incorporado al Plan de Trabajo de la Organización de Estados Americanos (OEA) para el Hemisferio Occidental en el período 2010-2012 y hubo además un reconocimiento en ese sentido del gobierno estadounidense.

Según se informó en un comunicado del Ministerio de Justicia, ese respaldo representaría "un paso decisivo en la lucha contra uno de los más aberrantes delitos que conforman el crimen organizado transnacional". El ministro de Justicia, Julio Alak, dijo que "el desafío que planteamos internacionalmente fue decir que para desalentar la demanda, tal como plantea el Protocolo de Palermo, es preciso desenmascarar al cliente, porque sin cliente no hay trata".

En ese orden, durante el 19º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas (ONU), desarrollado en Viena en mayo último, fue aprobado "por unanimidad" un proyecto de resolución sobre la "visualización y penalización de la figura del cliente, consumidor o usuario de la trata de personas". El documento de la ONU exhorta a los gobiernos a que "mejoren las medidas preventivas y desalienten la demanda que fomenta la explotación en todas sus formas y conduce a la trata de personas", que es la forma contemporánea de la esclavitud".

Ese pronunciamiento permitió que Argentina consagre universalmente la necesidad de visualizar negativamente la figura del cliente, y de reflexionar acerca de su sanción o penalización. Por otro lado, la aprobación por parte de la ONU implica que en todos los foros regionales y subregionales comience a abordarse la problemática del cliente, usuario o consumidor de trata.

En tanto, durante la próxima reunión de los ministros de Justicia de los países Iberoamericanos se firmará una recomendación en materia de trata de personas que resaltaré la necesidad de avanzar sobre la figura del cliente.

Fuente: <http://www.eldiario24.com/>

Malvinas en OEA: Argentina obtiene apoyo unánime de sus miembros

10 de junio de 2010

OMC. Posición argentina sobre subsidios a la pesca

* OEA: Argentina ratificó voluntad de discutir soberanía

* En el Día Mundial de los Océanos

• Los cancilleres de América aprobaron "por aclamación" el reclamo argentino sobre las Islas Malvinas durante el plenario de la 40ª Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos (OEA), que se lleva a cabo desde este lunes en Lima, Perú.

El canciller argentino Jorge Taiana aseguró el 8 de junio en la Cumbre de la OEA que sesiona en Lima, que "me presento ante este foro para reafirmar, en nombre del Pueblo y el Gobierno de mi país, los derechos soberanos irrenunciables e imprescriptibles de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes".

Taiana afirmó que "Esta porción del territorio nacional argentino se encuentra ilegalmente ocupada por Gran Bretaña desde 1833 en virtud de un acto de fuerza que fue inmediatamente protestado por la Argentina, no consintiendo jamás semejante usurpación de su territorio que supuso, además, la expulsión de sus legítimas autoridades y de la población originaria".

Y dijo que "Esta ocupación ilegal, que persiste a la fecha, ha dado nacimiento a un caso "especial y particular" de descolonización que involucra una disputa de soberanía, conocido como la "Cuestión de las Islas Malvinas", denominación que -como el propio Reino Unido ha reconocido- incluye a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur".

El canciller de la Argentina sostuvo que esta Organización de Estados Americanos ha calificado a esta Cuestión como un tema de interés hemisférico permanente y, en consonancia con las resoluciones de las Naciones Unidas, ha reafirmado la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía.

"Nunca la Argentina ha dejado de manifestar su voluntad de negociar para encontrar una solución pacífica a la disputa. Por el contrario, la negativa británica a restablecer el diálogo bilateral contrasta abiertamente con la posición negociador de mi país y colisiona de lleno no sólo con las reiteradas resoluciones de las Naciones

Unidas y de la propia Organización de los Estados Americanos, sino también con numerosos pronunciamientos de la comunidad internacional en foros regionales y birregionales.

“Pese a ello –prosiguió el jefe de la diplomacia argentina- el Reino Unido se rehúsa sistemática e injustificadamente a reanudar las negociaciones de soberanía con la Argentina, siendo él, paradójicamente, el único responsable de la creación y perpetuación de esta anacrónica situación colonial, lo cual lo priva de toda autoridad jurídica o moral para declamar el principio de libre determinación. Ello adquiere mayor seriedad por no resultar ésta la conducta que corresponde y se espera de un miembro responsable de la comunidad internacional, miembro permanente, además, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”.

La “Cuestión de las Islas Malvinas” tiene características propias “especiales y particulares” que la diferencian de otros casos de descolonización por involucrar una disputa de soberanía, tal como ha reconocido la Asamblea General de Naciones Unidas.

El canciller argentino explicó que este acto de usurpación perpetrado por el Reino Unido en 1833 fue acompañado de la expulsión de la población originaria, la prohibición de su retorno y la implantación de colonos británicos. De este hecho histórico deriva, primordialmente, la especificidad de la “Cuestión de las Islas Malvinas”.

Para la Argentina “Al mismo tiempo, la ilegítima ocupación de las islas por parte del Reino Unido vulneró la integridad territorial de la Argentina. Es por tal motivo que semejante acto de ilegalidad manifiesta torna imposible la aplicación del principio de autodeterminación a la “Cuestión de las Islas Malvinas””. Hacerlo comportaría la convalidación de un acto de usurpación que ha quebrantado la integridad territorial de mi país e iría en desmedro del principio de la integridad territorial que la Asamblea General de las Naciones Unidas consagra como derecho inalienable en su resolución 1514 (XV), piedra basal de la descolonización”.

La Asamblea General de las Naciones Unidas recogió el postulado de la integridad territorial en su resolución 2065 (XX) de 1965 sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas”, ratificada por sucesivas resoluciones posteriores. Todas declaran la existencia de una disputa de soberanía y reafirman el llamado a las dos Partes a reanudar sin demora las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas Malvinas.

El canciller hizo una referencia especial a lo que calificó de “preocupante situación que actualmente se plantea en el Atlántico Sur, en relación con las actividades que ilegalmente lleva a cabo el Reino Unido de manera unilateral en materia de exploración de recursos naturales no renovables” con la instalación de plataformas petrolíferas por parte del Reino Unido “en áreas de la plataforma continental argentina constituye un nuevo acto unilateral, contrario a la letra y al espíritu de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas”, especialmente de la resolución 31/49 que insta a las dos partes en la disputa de soberanía - la Argentina y el Reino Unido- a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación”.

(...)

No hay duda de que las declaraciones sobre la defensa por las armas de las islas y los trascendidos del envío de un submarino nuclear a esta área libre de armamento de tal tipo, constituyen una afrenta más a los países americanos. Sobre todo cuando tales declaraciones se hacen con clara conciencia del firme compromiso argentino, consagrado en la Constitución Nacional, con la solución de la disputa por medios pacíficos de conformidad con el derecho internacional”.

Para Taiana “La preocupación por la situación actual del Atlántico Sur va adquiriendo dimensiones regionales. Así fue entendido por los 32 países reunidos en la Cumbre de la Unidad, en febrero pasado, quienes reafirmaron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido y recordaron el llamado de la resolución 31/49 de la Asamblea General de Naciones Unidas a abstenerse de modificar unilateralmente la situación mientras se encuentre pendiente la solución a la disputa”.

(...)

Fuente: www.mercosurabc.com

OEA adopta Declaración de Lima al concluir su XL Asamblea General

8 de junio de 2010

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptaron hoy al concluir la XL Asamblea General de la OEA la Declaración de Lima, fortaleciendo así su compromiso con la paz, la seguridad y la cooperación como únicos mecanismos para enfrentar las amenazas tradicionales y nuevas que afectan a la región.

El documento, aprobado por aclamación, hace hincapié en la obligación de los Estados Miembros de evitar el uso de la fuerza salvo en casos de legítima defensa; la profundización de la cooperación interamericana para el desarrollo integral; la importancia de continuar promoviendo en el Hemisferio un ambiente propicio para el control de armamentos; la superación de situaciones de tensión y la solución de crisis; y en otros asuntos relacionados con el tema de la asamblea anual, “Paz, Seguridad y Cooperación”, que se realizó en la capital peruana del 6 al 8 de junio.

Fuente: www.oea.org

Secretario General de la OEA aclara postura sobre presencia de Honduras en Cumbre Europa-América Latina-Caribe

13 de mayo de 2010

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, reafirmó hoy su postura, sobre la presencia de Honduras en la Cumbre Europa-América Latina-Caribe, que expresara ayer durante una conferencia del Council of the Americas.

En este sentido, Insulza reiteró que, en su opinión, "la decisión de invitar a Honduras debió ser consultada entre los participantes de la Cumbre y específicamente con los participantes latinoamericanos, antes de emitir la invitación y esto habría evitado los entredichos que se han producido al respecto".

El Secretario General Insulza consideró necesaria tal aclaración, en virtud de interpretaciones erróneas sobre sus expresiones, aparecidas en algunos medios de información del continente.

Fuente: www.oea.org

Secretario General de la OEA: “Honduras va a salir fortalecida de este proceso”

4 de mayo de 2010

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, participó hoy en Tegucigalpa, en la ceremonia constitutiva de la Comisión de la Verdad en Honduras, a la que expresó todo su apoyo, y cuyos trabajos, aseguró, servirán para proporcionar renovada fuerza a la democracia hondureña.

“Creo que esto va a andar muy bien y espero que sirva no sólo para superar las coyunturas que pueda haber, sino para que Honduras, y estoy seguro de ello, salga fortalecida de este proceso”, afirmó el Secretario General Insulza tras un acto que calificó como “muy significativo, por su solemnidad y por el ambiente que reinaba de reconciliación y unidad”.

El máximo representante de la OEA rechazó las dudas que albergan algunos sectores sobre los resultados de la Comisión. “Estos procesos siempre parten con un cierto grado de escepticismo, y siempre terminan con la sensación de que, aunque no todo se consigue, se alcanza un alto grado de aceptación y reconciliación. No creo que en Honduras sea distinto de lo que ocurrió en Chile, en Sudáfrica y otros países”, afirmó.

El Secretario General recaló que la creación de la Comisión “fue una decisión de los hondureños” y que la OEA proporcionará “apoyo estrictamente logístico y administrativo”, aunque estará lista para atender cualquier otra demanda que pueda surgir.

Respecto al eventual regreso de Honduras al organismo hemisférico, Insulza recordó que su objetivo es “que ocurra antes de la Asamblea General de la OEA (Lima, 6-8 de junio)”. “Todo el mundo en la organización conoce mi propuesta de que se haga ya, lo más rápidamente posible, pero son los países miembros los que tienen que decidir”, agregó. En este sentido, el Secretario General Insulza negó que existan gobiernos en las Américas “que vayan a desconocer la legitimidad del gobierno de Honduras”. Lo que sucede, explicó, es que “algunos gobiernos han planteado que, dada la gravedad que asignan a lo que ocurrió, es necesario tomar una decisión con más calma, demorar algo más de tiempo. Pero no creo que esto se prolongue por mucho tiempo”.

En un plano más general, el Secretario General se refirió a la necesidad de que la OEA y sus países miembros continúen trabajando para reforzar la democracia en el continente y evitar en la medida de lo posible que se repitan situaciones como la vivida en Honduras. “Desde el punto de vista del comportamiento democrático de los gobiernos, todavía nos falta avanzar mucho. Una mayoría de democracias en las Américas son democracias recientes, a las que les falta afianzarse muy sustantivamente en su institucionalidad, en su Estado de Derecho, en el respeto de sus normas y en darles a los ciudadanos los beneficios de la democracia. En eso tenemos mucho trabajo y esperamos poder realizarlo todos juntos”, concluyó.

Fuente: www.oea.org

Costa Rica: Chinchilla apoya regreso de Honduras a la OEA

13 de abril de 2010

La presidenta electa de Costa Rica, Laura Chinchilla, expresó al presidente de Honduras, Porfirio Lobo, su apoyo para que su gobierno pueda reintegrarse a la Organización de Estados Americanos (OEA), de la que fue echado luego del golpe que derrocó a Manuel Zelaya el año pasado.

Chinchilla consideró que es importante que la región centroamericana "lidere el proceso ante la comunidad internacional de que Honduras debe ser reincorporada en todas las instancias regionales como la OEA y que tiene que normalizarse las relaciones con el actual gobierno hondureño".

Honduras fue expulsada de la OEA tras el golpe de Estado contra el entonces presidente Manuel Zelaya, el 28 de junio de 2009, y muchos países aún no reconocen al presidente Lobo por haber sido electo en comicios bajo el gobierno de facto de Roberto Micheletti.

Chinchilla asumirá el gobierno el 8 de mayo y Lobo anunció que asistirá a los actos de asunción.

Fuente: <http://www.lanueva.com>

Misión OEA permanecerá en Bolivia por irregularidades en elecciones

13 de abril de 2010

La misión de observadores de la Organización de Estados Americanos (OEA) permanecerá en Bolivia ante las denuncias de fraude en las pasadas elecciones regionales, indicó hoy la prensa nacional.

El diario Correo del Sur reproduce declaraciones del uruguayo Raúl Lago, uno de los integrantes de la delegación internacional, quien aseguró que se ha decidido prolongar la misión de observación electoral por unos días más.

En todas partes siempre hay dificultades cuando llegan los momentos del escrutinio de los cómputos, declaró Lago a la prensa nacional.

Fuente: www.oea.org

Estados Unidos Asume la Presidencia del Consejo Permanente de la OEA.

7 de abril de 2010.

La Representante Permanente de Estados Unidos, Embajadora Carmen Lomellin, asumió hoy la Presidencia del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Su antecesor, el Embajador José Enrique Castillo Barrantes, Representante Permanente de Costa Rica, hizo entrega del mallette que simboliza la autoridad del segundo cuerpo político más alto del organismo hemisférico después de la Asamblea General.

Fuente: www.oea.org

Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

-COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS-

CIDH presenta demanda sobre el Salvador ante la Corte Interamericana

20 de julio de 2010

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó una demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) relacionada con El Salvador.

El 28 de junio de 2010 la CIDH presentó una demanda en el caso 12.517, Gregoria Herminia Contreras y otros, El Salvador. El caso se relaciona con la desaparición forzada de las niñas y niños Gregoria Herminia, Serapio Cristian y Julia Inés Contreras, Ana Julia y Carmelina Mejía Ramírez y José Rubén Rivera entre 1981 y 1983 por parte de miembros de cuerpos militares que realizaron “operativos de contrainsurgencia” en el contexto del conflicto armado que atravesó el país. A la fecha no se tiene conocimiento del destino o paradero de Serapio Cristian y Julia Inés Contreras, Ana Julia y Carmelina Mejía Ramírez y José Rubén Rivera. Respecto de Gregoria Herminia Contreras, su paradero fue establecido en el año 2006 y actualmente se encuentra en proceso de reconstrucción de su identidad y relación con su familia biológica. Las circunstancias que rodearon las seis desapariciones aún no han sido esclarecidas, los responsables no han sido identificados ni sancionados y, pasados casi 30 años, los hechos permanecen en la impunidad. En su informe de fondo, la CIDH concluyó que el Estado violó los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad personal, a las garantías judiciales y la protección judicial, la protección a la familia, el derecho al nombre y los derechos del niño. El caso se envió a la Corte IDH porque la Comisión consideró que el Estado no cumplió con las recomendaciones contenidas en el informe de fondo.

Fuente: www.cidh.org

CIDH lamenta muertes en el incendio de cárcel de Uruguay

12 de julio de 2010

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) lamenta profundamente las muertes de doce internos en la Cárcel Departamental de Rocha, en Uruguay. La CIDH hace un llamado urgente al Estado para que adopte las medidas necesarias para investigar debidamente estos hechos, y para prevenir su repetición.

Según la información recibida, doce personas resultaron muertas y al menos ocho heridas como consecuencia de un incendio ocurrido el 8 de julio de 2010 en la Cárcel Departamental de Rocha.

La CIDH se solidariza con las familias de los internos fallecidos y con las personas que resultaron heridas.

La CIDH observa como un gesto positivo las disculpas públicas ofrecidas por el Presidente de Uruguay, José Mujica, en relación con estos hechos; sin embargo, recuerda que el Estado se encuentra en una posición especial de garante frente a los derechos de las personas privadas de libertad. Esto hace que el acto de reclusión implique un compromiso específico y material del Estado de garantizar la vida e integridad personal de los reclusos. Este deber de garantizar implica que el Estado debe tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier tipo de situación de riesgo que amenace gravemente los derechos fundamentales de los detenidos. Asimismo, los Estados, como garantes de los derechos de las personas privadas de libertad, tienen el deber de investigar de oficio y con la debida diligencia las violaciones al derecho a la vida e integridad personal que ocurran a lo interno de las prisiones.

Fuente: www.cidh.org

Relatoría de la CIDH constata graves condiciones de detención en la Provincia de Buenos Aires

21 de junio de 2010

La Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una visita a la República Argentina del 7 al 10 de junio de 2010, en el marco de la invitación abierta y permanente extendida por el Estado argentino a la CIDH(...)

Los miembros de la delegación visitaron el Complejo Conurbano Bonaerense Norte, la Unidad 2 Sierra Chica, la Unidad 1 Lisandro Olmos, la Comisaría de Ensenada Seccional 3ra (El Dique), la Comisaría de Berisso Seccional 1era, y la Comisaría de Lomas de Zamora Seccional 6ta. Durante estas visitas la delegación sostuvo reuniones con las respectivas autoridades encargadas de estos establecimientos, y entrevistó a un importante número de personas detenidas.

La Relatoría de la CIDH desea expresar su profunda preocupación por las condiciones de detención en la que se encuentran las personas privadas de libertad en la provincia de Buenos Aires. En este sentido, la Relatoría

resalta que en consideración a la posición especial de garante del Estado frente a las personas privadas de la libertad, además de respetar su vida e integridad personal, el Estado tiene la obligación de asegurar condiciones mínimas de detención que sean compatibles con la dignidad humana (...).

Fuente: www.cidh.org

CIDH condena ejecuciones de dos personas en Estados Unidos en transgresión de medidas cautelares

21 de junio de 2010

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena la ejecución judicial por parte de Estados Unidos de David Powell y de Ronnie Lee Gardner, en desconocimiento de las medidas cautelares otorgadas a su favor por la CIDH. El señor Powell fue ejecutado en el Estado de Texas el 15 de junio de 2010, y el señor Gardner en el Estado de Utah el 18 de junio de 2010. Esta no es la primera vez que Estados Unidos ejecuta a una persona beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH.

Fuente: www.cidh.org

CIDH presenta informe anual ante la Asamblea General de la OEA

8 de junio de 2010

“Algunos Estados han dado cumplimiento a las resoluciones de la Comisión en grado significativo, pero el nivel de cumplimiento general sigue siendo inaceptablemente bajo y existen muchos casos en que los Estados afectados aún no han implementado plenamente las recomendaciones formuladas”, indicó el Presidente de la Comisión. En este sentido, insistió en la importancia de aumentar los niveles de cumplimiento con las recomendaciones y las medidas de protección otorgadas por la CIDH.

El Presidente de la CIDH resumió los principales contenidos del informe y se refirió al Capítulo IV, que contiene un análisis particular de la situación de derechos humanos en los Estados miembros de la OEA respecto de los cuales la Comisión consideró que ameritaban atención especial. Estos países son Colombia, Cuba, Haití, Honduras y Venezuela.(...)

Fuente: www.cidh.org

CIDH presenta demandas sobre Argentina y República Dominicana ante la Corte Interamericana

7 de junio de 2010

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó dos demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en mayo, relacionadas con República Dominicana y Argentina.

El 2 de mayo de 2010 la CIDH presentó una demanda en el caso 11.324, Narciso González Medina y otros, República Dominicana. El caso se relaciona con la desaparición forzada del profesor universitario, columnista y líder de oposición Narciso González Medina como consecuencia de las críticas al cuerpo militar y al entonces Presidente de la República, Joaquín Balaguer, así como su participación en la denuncia pública de un fraude electoral en los comicios presidenciales de 1994.(...)

El 4 de mayo de 2010 la CIDH presentó una demanda en el caso 11.498, Jorge Fernando Grande, Argentina. El caso se relaciona con el sometimiento de Jorge Fernando Grande a un procedimiento penal marcado por irregularidades y demora indebida, basado en prueba que luego fue declarada nula, y por no haberle brindado a la víctima un recurso adecuado para repararlo por los daños y perjuicios ocurridos durante dicho proceso penal. La remisión del caso a la Corte está basada en la necesidad de obtener justicia y reparación del daño causado por las violaciones perpetradas contra Jorge Fernando Grande.

Fuente: www.cidh.org

CIDH presenta demandas sobre Argentina y Ecuador ante la Corte Interamericana. Washington, D.C.,

5 de mayo de 2010

El 18 de abril de 2010 la CIDH presentó una demanda en el caso 12.533, Iván Eladio Torres y otros, Argentina. El caso se relaciona con la detención arbitraria, la tortura y la desaparición forzada de Iván Eladio Torres, ocurrida a partir del 3 de octubre de 2003 en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y la posterior falta de debida diligencia en la investigación de los hechos, así como la denegación de justicia en perjuicio de los familiares de la víctima. La remisión del caso ante la Corte está basada en la necesidad de realizar una investigación diligente con el objeto de obtener verdad, justicia y reparación del daño causado por las violaciones perpetradas contra Iván Eladio Torres y sus familiares.

Fuente: www.cidh.org

Brasil corre riesgo de denuncias ante Corte Interamericana

30 de abril de 2010

Brasil puede ser denunciado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, luego de que la Corte convalidó ayer la ley de Amnistía sancionada durante la dictadura militar (1964-1985), afirmó el constitucionalista Fabio Kónder Comparato. "Brasil deberá dar explicaciones sobre la autoamnistía de los militares ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que, además, ya abrió otros procesos contra este país por no investigar la desaparición de personas", declaró Kónder Comparato a la televisión local.

El Supremo Tribunal Federal respaldó por 7 votos contra 2 la vigencia de la Ley de Amnistía que impide la apertura de procesos a militares sospechados de haber cometido violaciones contra los derechos humanos. Un comunicado de organizaciones humanitarias como Familiares de Presos y Desaparecidos Políticos, Tortura Nunca Más y el Servicio de Paz y Justicia, recordó que Brasil es "signatario" de acuerdos internacionales sobre tortura y desaparición de personas.

Según ese documento, la ratificación de la Amnistía viola esos pactos firmados por el Estado brasileño, los cuales tienen fuerza de ley.

El STF rechazó ayer una iniciativa de la Orden de Abogados de Brasil (OAB) por la revisión de la Amnistía.

Fuente: <http://www.ansa.it>

El Estado deberá indemnizar a la familia de un joven muerto por la bonaerense

13 de abril de 2010

Un tribunal creado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó que abone 318.000 dólares por las irregularidades en la investigación del crimen de Fernando Giovanelli, torturado y muerto en Quilmes, en 1991.

El caso se produjo el 17 de octubre de 1991, cuando el joven Fernando Giovanelli fue detenido por efectivos policiales de Quilmes y torturado hasta morir. El cadáver fue abandonado frente a un barrio de emergencia.

El Estado reconoció responsabilidad en los hechos en un proceso de solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ahora deberá cumplir con lo dictado por el tribunal dentro de los tres meses de aprobado.

Fuente: <http://www.lanacion.com.ar>

CIDH presenta demanda sobre Uruguay ante la Corte Interamericana.

23 de marzo de 2010

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó una demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) relacionada con Uruguay.

El caso se relaciona con el hecho de que no se proporcionó a un grupo de ahorristas del Banco de Montevideo una audiencia imparcial para sus reclamos ante una Comisión Asesora creada mediante la Ley de Reforma del Sistema Financiero o ante el Tribunal Contencioso Administrativo en relación con la transferencia de sus fondos del Banco de Montevideo a otro banco, lo cual se realizó sin consultarles previamente.

Fuente: www.cidh.org

-CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS-

Fecha de sesiones: del 23 de agosto al 4 de septiembre de 2010

Casos contenciosos

Sin novedades

Medidas provisionales

2 de septiembre de 2010. Caso Gladys Lanza Ochoa

Supervisión sentencias

1 de septiembre de 2010.

Corte IDH., Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Corte IDH., Caso Vargas Areco Vs. Paraguay.

Fecha de las sesiones: Del 17 de mayo de 2010 al 29 de mayo de 2010

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede en San José, Costa Rica su LXXXVII Período Ordinario de Sesiones del 17 al 28 de mayo de 2010. Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, los siguientes asuntos:

9 de Julio de 2010

- 1. Asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó.** Medidas provisionales respecto de Colombia.
- 2. Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.** Medidas provisionales respecto de Colombia.
- 3. Casos 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Gutiérrez Soler, Masacre de Pueblo Bello, Masacre de La Rochela, Masacres de Ituango, Escué Zapata y Valle Jaramillo.** Supervisión de cumplimiento de las medidas de reparación sobre atención médica y psicológica ordenadas.
- 4. Caso Gomes Lund y otros vs. Brasil.** Etapas de excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.
- 5. Asunto Juan Almonte Herrera y otros.** Medidas provisionales respecto de la República Dominicana.
- 6. Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala.** Sentencia de excepciones
- 7. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia.** Sentencia de excepciones preliminares, fondo y reparaciones.
- 8. Caso Yatama Vs. Nicaragua.** Supervisión de cumplimiento de sentencia.
- 9. Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá.** Supervisión de cumplimiento de sentencia.
- 10. Asunto Alvarado Reyes y otros.** Medidas provisionales respecto de los Estados Unidos Mexicanos.
- 11. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México.** Etapas de excepción preliminar y eventuales fondo, reparaciones y costas.
- 12. Asunto Cuatro Comunidades Indígenas Ngobe y sus miembros.** Medidas provisionales respecto de Panamá.
- 13. Asunto Wong Ho Wing.** Medidas provisionales respecto de Perú.
- 14. Asunto COFAVIC (Caso del Caracazo).** Medidas provisionales respecto de Venezuela.
- 15. Resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia:**

Durante este período ordinario de sesiones la Corte emitió Resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia, en los siguientes casos: Heliodoro Portugal Vs. Panamá, Yatama Vs. Guatemala, Baena Ricardo

y otros Vs. Panamá, Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez Vs. Ecuador, Escué Zapata Vs. Colombia, **Kimel Vs. Argentina**, Escher y otros Vs. Brasil y Ximenes Lopes Vs. Brasil.

Casos contenciosos

Sin novedades

Medidas provisionales

28 de Mayo de 2010

Caso del Caracazo Vs. Venezuela

Resolución de la Corte

28 de mayo de 2010

Asunto Cuatro Comunidades Indígenas Ngöbe y sus Miembros

Resolución de la Corte

28 de mayo de 2010

Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá.

Supervisión del cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte del 28 de Mayo

28 de mayo de 2010

Caso Yatama Vs Nicaragua

Supervisión del cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte del 28 de Mayo

24 de marzo de 2010.

Asunto Wong Ho Wing .Resolución del Presidente de la Corte.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en Lima, Perú, su XLI Período Extraordinario de Sesiones del 12 al 16 de abril de 2010. Durante este período de sesiones la Corte llevó a cabo tres audiencias públicas en igual número de casos, se reunió con altas autoridades del Estado peruano, firmó diversos acuerdos de cooperación interinstitucional, impartió charlas en universidades y celebró un Seminario internacional. A continuación se presenta el detalle de estas actividades:

Convenio de cooperación internacional entre el Ministerio Noruego de Relaciones Exteriores y este Tribunal.

25 de febrero de 2010

Hoy, 25 de febrero de 2010, en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José, Costa Rica, se firmó un convenio de cooperación internacional entre el Ministerio Noruego de Relaciones Exteriores y este Tribunal. Este acuerdo, titulado “Fortalecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010-2012”, tiene dos objetivos principales: a) el fortalecimiento de las capacidades de la Corte IDH para proteger y promover la aplicación de los derechos humanos en el continente americano y b) mejorar el acceso de las víctimas de violaciones de derechos humanos al mecanismo de protección internacional de la Corte IDH.

Nuevo Reglamento sobre el Funcionamiento del Fondo de Asistencia Legal de Víctimas para casos ante ésta.

24 de febrero de 2010

El día de hoy la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó el nuevo Reglamento sobre el Funcionamiento del Fondo de Asistencia Legal de Víctimas para casos ante ésta. Este Fondo tiene como objeto facilitar el acceso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a aquellas personas que actualmente no tienen los recursos económicos suficientes para solventar un litigio ante ella.

Responsabilidad internacional por parte del Estado de Colombia en el caso Cepeda Vargas.

27 de enero de 2010

El día de hoy, durante la celebración de la audiencia pública convocada en el caso Cepeda Vargas Vs. Colombia, el Estado colombiano reiteró y amplió, por medio de su Agente, la Dra. Ángela Margarita Rey Anaya, un reconocimiento de responsabilidad internacional en el referido caso.

LXXXVI Período Ordinario de Sesiones

25 de enero de 2010

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará en su sede en San José, Costa Rica su LXXXVI Período Ordinario de Sesiones del 25 de enero al 4 de febrero de 2010. Durante este período de sesiones la Corte conocerá, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Caso Cepeda Vargas Vs. Colombia. Etapas de excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas. Los días 26 y 27 de enero de 2010, a partir de las 9:00 horas, la Corte escuchará en audiencia pública las declaraciones de las presuntas víctimas, testigos y peritos propuestos por los representantes de las presuntas víctimas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado de Colombia. Asimismo, el Tribunal escuchará los alegatos finales orales de las partes sobre las excepciones preliminares y los eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

2. Asunto Meléndez Quijano y otros. Medidas provisionales respecto de El Salvador. El día 28 de enero de 2010, de las 9:00 a las 10:30 horas, la Corte realizará una audiencia pública con el propósito de obtener información por parte del Estado de El Salvador, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de los representantes de los beneficiarios en relación con la implementación y efectividad de las medidas provisionales ordenadas en este asunto.

3. Caso Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Supervisión de cumplimiento de sentencia. El día 28 de enero de 2010, de las 11:00 a las 12:30 horas, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado de El Salvador información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas emitida por el Tribunal el 1 de marzo de 2005, y escuchar las observaciones al respecto por parte de la Comisión Interamericana y los representantes de las víctimas.

4. Caso García Prieto Vs. El Salvador. Supervisión del cumplimiento de Sentencia y medidas provisionales. El día 28 de enero de 2010, de las 15:00 a las 16:45 horas, la Corte realizará una audiencia pública con el propósito de obtener información por parte del Estado de El Salvador sobre el cumplimiento de la Sentencia dictada en el presente caso, escuchar las observaciones de la Comisión Interamericana y de los representantes al respecto, y recibir información sobre la implementación y efectividad de las medidas provisionales.

5. Asunto Eloisa Barrios y otros. Medidas provisionales respecto de Venezuela. El día 28 de enero de 2010, de las 17:15 a las 18:45 horas, la Corte realizará una audiencia pública con el propósito de obtener información por parte del Estado de Venezuela, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de los representantes de los beneficiarios sobre la implementación y efectividad de las medidas provisionales ordenadas en este asunto.

6. Asunto Giraldo Cardona y otros. Medidas provisionales respecto de Colombia. El día 29 de enero de 2010, de las 9:00 a las 10:30 horas, la Corte realizará una audiencia pública con el propósito de obtener información por parte del Estado de Colombia, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de los representantes de los beneficiarios sobre la implementación y efectividad de las medidas provisionales ordenadas en este asunto.

7. Caso Caballero Delgado y Santana. Medidas provisionales respecto de Colombia. El día 29 de enero de 2010, de las 11:00 a las 12:30 horas, la Corte realizará una audiencia pública con el propósito de obtener información por parte del Estado de Colombia, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de los representantes de los beneficiarios sobre la implementación y efectividad de las medidas provisionales ordenadas en este asunto.

8. Caso Las Palmeras Vs. Colombia. Supervisión de cumplimiento de sentencia. El día 29 de enero de 2010, de las 15:00 a las 16:30 horas, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado de Colombia información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia de reparaciones dictada por el Tribunal el 26 de noviembre de 2002 y escuche las observaciones al respecto por parte de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas.

9. Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Supervisión de cumplimiento de sentencia. El día 29 de enero de 2010, de las 15:00 a las 16:30 horas, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado de Venezuela información completa y actualizada sobre el cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la referida Sentencia y escuchar las observaciones al respecto por parte de la Comisión Interamericana y el representante de las víctimas.

10. Caso El Amparo Vs. Venezuela. Supervisión de cumplimiento de Sentencia. El día 29 de enero de 2010, de las 17:00 a las 18:30 horas, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado de Venezuela información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de

acatamiento de la referida Sentencia y escuche las observaciones al respecto por parte de la Comisión Interamericana y los representantes de las víctimas.

11. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Supervisión de cumplimiento de Sentencia. El día 1 de febrero de 2010, de las 9:00 a las 10:30 horas, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado del Perú información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia de reparaciones dictada por el Tribunal el 30 de noviembre de 2001 en este caso y escuchar las observaciones al respecto por parte de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas.

12. Caso Cesti Hurtado Vs. Perú. Supervisión de cumplimiento de Sentencia. El día 1 de febrero de 2010, de las 11:00 a las 12:30 horas, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado de Perú información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia de reparaciones dictada por el Tribunal el 31 de mayo de 2001 en este caso y escuche las observaciones al respecto por parte de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas.

13. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname. Supervisión de cumplimiento de Sentencia. El día 1 de febrero de 2010, de las 9:00 a las 10:30 horas, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado de Suriname información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la referida Sentencia y escuche las observaciones al respecto por parte de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas.

14. Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. Supervisión de cumplimiento de Sentencia. El día 1 de febrero de 2010, de las 15:00 a las 16:30 horas, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado de Perú información sobre el cumplimiento de todas las medidas de reparación ordenadas en la referida Sentencia y escuche las observaciones al respecto por parte de la Comisión Interamericana y de los intervinientes comunes de los representantes de las víctimas.

15. Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Supervisión de cumplimiento de Sentencia. El día 1 de febrero de 2010, de las 17:00 a las 19:00 horas, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado de Perú información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la referida Sentencia y escuche las observaciones al respecto por parte de la Comisión Interamericana y los representantes de las víctimas.

16. Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala. Etapas de excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas. Los días 2 y 3 de febrero de 2010 a partir de las 9:00 horas, la Corte escuchará en audiencia pública las declaraciones de las presuntas víctimas, testigos y peritos propuestos por los representantes de las presuntas víctimas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado de Guatemala. Asimismo, el Tribunal escuchará los alegatos finales orales de las partes sobre las excepciones preliminares y los eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

16. Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala. Etapas de excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas. Los días 2 y 3 de febrero de 2010 a partir de las 9:00 horas, la Corte escuchará en audiencia pública las declaraciones de las presuntas víctimas, testigos y peritos propuestos por los representantes de las presuntas víctimas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado de Guatemala. Asimismo, el Tribunal escuchará los alegatos finales orales de las partes sobre las excepciones preliminares y los eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

LXXXV Período Ordinario de Sesiones del 16 al 28 de noviembre de 2009

18 de enero de 2010

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede en San José, Costa Rica su LXXXV Período Ordinario de Sesiones del 16 al 28 de noviembre de 2009.